

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 27

Referencia:

Año: 1932

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-02-1932

Título: POR EL CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA LA ADMISION DE PASAJEROS EN LOS AVIONES NACIONALES.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 06239

Publicada el: 01-03-1932

Rama del Derecho: DER. AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO

Palabras Claves: Tasa y tarifas, Carga fiscal, Aeronáutica Civil

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.237

Rollo: 93

Posición: 589

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6239

Panamá, Martes 19 de Marzo de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

FIJASE LA TARIFA PARA LOS PASAJEROS QUE USEN LOS AVIONES NACIONALES

DECRETO NUMERO 27 DE 1932
(DE 18 DE FEBRERO)

por el cual se fija la tarifa para la admisión de pasajeros en los aviones nacionales.

El Primer Designado. En Ejercicio del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se fija la siguiente tarifa para la admisión de pasajeros en los aviones nacionales:

De Panamá a Colón	B. 5.00
De Panamá a Bocas del Toro	B. 31.50
De Colón a Panamá	B. 5.00
De Colón a Bocas del Toro	B. 26.00
De Bocas del Toro a Panamá	B. 31.50
De Bocas del Toro a Colón	B. 26.50
De David a Las Lajas	B. 5.25
De David a Santiago	B. 15.45
De David a Aguadulce	B. 19.50
De David a Antón	B. 23.25
De David a Bejuco	B. 27.00
De David a Panamá	B. 31.00
De David a San Miguel	B. 42.00
De David a Garachiné	B. 48.45
De David a La Palma	B. 53.70
De Las Lajas a David	B. 5.25
De Las Lajas a Santiago	B. 10.20
De Las Lajas a Aguadulce	B. 14.45
De Las Lajas a Antón	B. 18.50
De Las Lajas a Bejuco	B. 22.50
De Las Lajas a Panamá	B. 27.00
De Las Lajas a San Miguel	B. 36.95
De Las Lajas a Garachiné	B. 43.95
De Las Lajas a La Palma	B. 48.45
De Santiago a David	B. 15.45
De Santiago a Las Lajas	B. 10.20
De Santiago a Aguadulce	B. 4.25
De Santiago a Antón	B. 8.25
De Santiago a Bejuco	B. 12.00
De Santiago a Panamá	B. 17.50
De Santiago a San Miguel	B. 26.75
De Santiago a Garachiné	B. 33.75
De Santiago a La Palma	B. 38.25
De Aguadulce a David	B. 19.50
De Aguadulce a Las Lajas	B. 14.45
De Aguadulce a Santiago	B. 4.25
De Aguadulce a Antón	B. 4.25
De Aguadulce a Bejuco	B. 8.00
De Aguadulce a Panamá	B. 11.00
De Aguadulce a San Miguel	B. 22.50
De Aguadulce a Garachiné	B. 26.50
De Aguadulce a La Palma	B. 34.00
De Antón a David	B. 23.25
De Antón a Las Lajas	B. 18.50
De Antón a Santiago	B. 8.25
De Antón a Aguadulce	B. 4.25
De Antón a Bejuco	B. 4.00

De Antón a Panamá	B. 9.75
De Antón a San Miguel	B. 18.25
De Antón a Garachiné	B. 25.25
De Antón a La Palma	B. 29.75
De Bejuco a David	B. 31.00
De Bejuco a Las Lajas	B. 22.50
De Bejuco a Santiago	B. 12.00
De Bejuco a Aguadulce	B. 8.00
De Bejuco a Antón	B. 4.00
De Bejuco a Panamá	B. 6.00
De Bejuco a San Miguel	B. 14.25
De Bejuco a Garachiné	B. 21.25
De Bejuco a La Palma	B. 25.75
De Panamá a Chitré	B. 17.50

De Panamá a David	B. 31.00
De Panamá a Las Lajas	B. 27.00
De Panamá a Santiago	B. 17.50
De Panamá a Aguadulce	B. 14.00
De Panamá a Antón	B. 9.75
De Panamá a Bejuco	B. 6.00
De Panamá a San Miguel	B. 8.25
De Panamá a Garachiné	B. 15.25
De Panamá a La Palma	B. 19.75
De San Miguel a David	B. 42.20
De San Miguel a Las Lajas	B. 36.95
De San Miguel a Santiago	B. 26.75
De San Miguel a Aguadulce	B. 22.50
De San Miguel a Antón	B. 18.25
De San Miguel a Bejuco	B. 14.25

De San Miguel a Panamá	B. 8.25
De San Miguel a Garachiné	B. 7.00
De San Miguel a La Palma	B. 11.50
De Garachiné a David	B. 49.20
De Garachiné a Las Lajas	B. 43.95
De Garachiné a Santiago	B. 33.75
De Garachiné a Aguadulce	B. 29.50
De Garachiné a Antón	B. 25.25
De Garachiné a Bejuco	B. 21.25
De Garachiné a Panamá	B. 15.25
De Garachiné a San Miguel	B. 7.00
De Garachiné a La Palma	B. 4.50
De La Palma a David	B. 53.70
De La Palma a Las Lajas	B. 48.45
De La Palma a Santiago	B. 38.25
De La Palma a Aguadulce	B. 34.00
De La Palma a Antón	B. 29.75
De La Palma a Bejuco	B. 23.75
De La Palma a Panamá	B. 19.75
De La Palma a San Miguel	B. 11.50
De La Palma a Garachiné	B. 4.50

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GILBERTO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

VIAJES ESPECIALES

AVIONES: Cuando el lugar esté en el itinerario ordinario, se cobrará el valor de DOS pasajes (tarifa ordinaria de ida y vuelta). Cuando el lugar esté fuera del itinerario, se cobrarán 30 centavos por cada milla tanto de ida como de vuelta. En ese caso cobrará los pasajeros por el precio indicado.

ANFIBIO: Cuando el lugar esté en el itinerario ordinario, se cobrará el valor de TRES pasajes (tarifa ordinaria de ida y vuelta). Cuando el lugar esté fuera del itinerario, se cobrarán 45 centavos por cada milla tanto de ida como de vuelta. En caso que se necesite la camilla para enfermos, solo podrán ir el enfermo y un pasajero. Si se necesitasen usar las dos camillas se pagará el valor de CUATRO pasajes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 27 de 18 de Febrero

SECCION PRIMERA

Resolución N° 63 de 23 de Febrero
Contrato N° 2 de 1932

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución N° 25 de 25 de Febrero
Resolución N° 28 de 25 de Febrero
Resolución N° 29 de 25 de Febrero
Resolución N° 30 de 25 de Febrero

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 18 de 1932
Contrato N° 11 de 1932

Sección de Correos y Telégrafos

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relaciones de los documentos presentados al Registro Público, en los días 24 y 25 de Febrero de 1932

Nota marginal de advertencia

Condiciones principales para lograr el mayor rendimiento de la fertilización

Actuaciones del Registro Civil.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

CONCEDESE VACACIONES AL OFICIAL HUMANITARIO

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, 23 de Febrero de 1932.

Vista la solicitud que en escrito de fecha 19 de los corrientes hace a este Despacho el señor Victor Manuel Alvarado para que se le concedan treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1° de Marzo próximo venturo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Victor Manuel Alvarado, Oficial Humanitario de Panamá, un mes de vacaciones con

Pres. a la página segunda